



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 3 de diciembre de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1595-2020

Señora
Fabiola Varela Mata
Directora General
Registro Nacional

Estimada señora:

Me refiero al oficio DGL-0032-2020 del 4 de setiembre del 2020, mediante el cual remite para análisis y resolución de MIDEPLAN una propuesta de reorganización administrativa del Registro Nacional (RN).

La propuesta consiste en una reorganización administrativa parcial para modificar la estructura organizacional de la Junta Administrativa del Registro Nacional (JARN) con la supresión de la **Unidad de Proyectos** (asesora) trasladando las funciones a la Unidad de Desarrollo Estratégico Institucional (UDEI); supresión del **Departamento de Archivo Central** dependiente actualmente de la Dirección Administrativa manteniendo las funciones en el Departamento de Servicios Generales y; supresión del **Departamento de Placas** dependiente de la Dirección de Servicios trasladando su función al Departamento de Plataforma de Servicios. Además, se propone la creación del **Departamento de Infraestructura Física** con dependencia jerárquica de la Dirección Administrativa.

En atención a su solicitud, los funcionarios de la Unidad de Reforma Institucional (URI) del Área de Modernización del Estado de este Ministerio han realizado el análisis técnico de la propuesta y han determinado lo siguiente:

- 1) Las instituciones públicas deben ser consideradas como organismos flexibles y adaptables a todo cambio en el entorno social y regulatorio que acaezca, a efecto de actualizar, ya sea sus productos (bienes o servicios) como sus funciones, procedimientos, talento humano, gestión, tecnología o modificación de la normativa; por lo que deben permanecer atentos a realizar una actividad constante de auto análisis de su estructura organizacional, de manera tal que la organización se encuentre dentro de una dinámica de realimentación y auto examen de su labor, ajustando su funcionamiento para alcanzar los cometidos que el Estado le ha encomendado. En esta tesitura, la reorganización administrativa se entiende como una





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

3 de diciembre del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1595-2020
Pág. 2

adecuación y modernización de la estructura institucional para satisfacer las necesidades sociales.

- 2) La actual estructura organizacional de la JARN fue aprobada por MIDEPLAN, mediante oficio MIDEPLAN-DM-OF-0351-2020 del 27 de marzo del 2020.
- 3) La propuesta presentada por la JARN se ampara en una reorganización administrativa parcial, la cual comprende el estudio, revisión y análisis de una parte de la organización, con el propósito de incorporar unidades, suprimirlas, modificarlas o redimensionarlas. Los componentes básicos para la elaboración del estudio que fundamenta una reorganización parcial se establecen en la Guía 2 emitida por MIDEPLAN.

Como se puede observar, este tipo de reorganización se dirige a realizar modificaciones parciales que no afectan necesariamente el accionar de toda la institución, sino que se realizan en determinados procesos, funciones, servicios o unidades organizacionales, que conllevan una mejora parcial para ajustarse al modelo institucional.

- 4) La propuesta cumple con la presentación de los documentos solicitados para una reorganización administrativa parcial, los cuales se encuentran en apego a los LGRA, Componente de Normativa, incisos 4 y 5, en lo referente al Aval del Ministro Rector del Sector, el Estudio Técnico que justifica las modificaciones propuestas, el Pronunciamiento de la Unidad de Desarrollo Estratégico (UDEI) y el Acuerdo del Consejo de la Junta Administrativa del Registro Nacional.
- 5) Las modificaciones presentadas, conforme a lo indicado en la propuesta, no afectan el presupuesto institucional al indicarse que no se crearán plazas adicionales, reasignaciones o nuevos gastos, dado que el recurso humano existente se abocará al desarrollo de las funciones de acuerdo con sus cargos y especialidades.

Lo anterior es concordante con las actuales regulaciones a nivel gubernamental en materia de contratación de personal y presupuesto, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 41162-H cuyo cumplimiento faculta a MIDEPLAN a realizar el análisis técnico respectivo. El artículo en cuestión establece:

“Artículo 1. *Únicamente serán aprobadas las reestructuraciones dentro de ministerios, órganos desconcentrados y entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, cuyo propósito sea hacer más eficiente la gestión del Estado, siempre que no implique la creación de plazas adicionales, reasignaciones de puestos, así como nuevos gastos.”* (El subrayado no corresponde al original)

Sobre estas regulaciones en materia de presupuesto, MIDEPLAN en el oficio DM-889-18 del 7 de agosto del 2018 suscrito por la señora María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, ha indicado:



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

3 de diciembre del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1595-2020
Pág. 3

“2. En el documento de la propuesta de reorganización administrativa y en el oficio de remisión de esta, el jerarca institucional deberá indicar expresamente si la propuesta en cuestión tendrá algún impacto presupuestario para su implementación, a este efecto, no sólo deberán considerarse los impactos en el tema de gestión de recursos humanos (reasignaciones, creación de plazas, entre otros), sino que también aquellos gastos asociados a capacitación que se deberá brindar a las personas para asumir las funciones y procesos, gastos en viáticos, alimentación, transporte, realización de talleres, compra de materiales y equipos o mobiliario de oficina, pago de alquileres de nuevas instalaciones, posibles remodelaciones de oficina, compra de sistemas informáticos y cualquier otro gasto que sea necesario para poner en funcionamiento la dependencia respectiva. De este modo, si la implementación de la propuesta en cuestión va a implicar un gasto institucional adicional, en cualquiera de los rubros citados como ejemplo u otros, la misma no será analizada y se rechazará conforme a lo dispuesto en el decreto ejecutivo 41162-H.”

Lo indicado por el jerarca institucional, respecto a las implicaciones en el gasto, se tomará como declaración jurada y fehaciente de si hay o no costos y gastos asociados de la reorganización planteada, y de lo manifestado por el jerarca se hará la indicación en las respuestas de resolución que emita MIDEPLAN, lo cual servirá de referencia para la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), el Ministerio de Hacienda (MH), la Dirección General de Servicio Civil (DGSC), la Contraloría General de la República (CGR) u otra dependencia que autorice la aprobación o modificación de los presupuestos públicos, para los procesos que se desarrollen en dichas instancias.”(Lo subrayado no corresponde al original)

6) La propuesta presentada por el Registro Nacional consiste en:

Supresión y traslado de funciones:

- Unidad de Proyectos conservando las funciones, procesos y productos en la Unidad de Desarrollo Estratégico Institucional.
- Departamento de Archivo Central conservando las funciones, procesos y productos en el Departamento Servicios Generales.
- Departamento de Placas conservando su función, procesos y productos en el Departamento Plataforma de Servicios de la Dirección de Servicios.

Creación de unidad organizacional:

- Departamento Infraestructura Física dentro de la Dirección Administrativa.

7) Las justificaciones para realizar estas modificaciones se presentan seguidamente:

Supresión de la Unidad de Proyectos





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

3 de diciembre del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1595-2020
Pág. 4

La supresión de la Unidad de Proyectos se propone conservando el desarrollo de las funciones, procesos y productos en la Unidad de Desarrollo Estratégico Institucional (UDEI), lo anterior, fundamentado en lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 32988, “Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” el cual establece que “...Corresponderá a los órganos y entes del Sector Público, elaborar un programa de inversión pública de mediano y largo plazo, el cual se actualizará cada año y se presentará al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica como parte del Plan Anual Operativo, para el dictamen respectivo de vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo”.

Se indica además que la Dirección General toma la decisión de proponer este cambio en la estructura organizacional dado que las “Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión pública”, emitidas por MIDEPLAN le asigna el rol de enlace técnico en este tema a las unidades de planificación institucional, al respecto se indica:

“1.13 El rol de las Unidades de Planificación Institucional (UPI's)

Las UPI's actuarán como enlace técnico en los procesos de fortalecimiento de la inversión en cada institución, para lo cual entre sus funciones destacan:

- Formular, actualizar, evaluar y dar seguimiento al PIIP, al PNIP y a los proyectos del BPIP que corresponden a la institución.
- Realizar, en conjunto con las Unidades Ejecutoras institucionales de proyectos la evaluación ex-ante de los proyectos de inversión pública, conforme a las metodologías y normas establecidas por el SNIP.
- Contar con un inventario institucional actualizado de los proyectos de inversión pública, en coordinación con la UIP del MIDEPLAN.
- Tramitar por medio del Jerarca Institucional, la inscripción de los proyectos institucionales ante el BPIP.
- Fomentar el adecuado proceso de programación y presupuestación de la inversión pública institucional.
- Promover la formación de capital humano institucional en la formulación y evaluación de proyectos.
- Asesorar y apoyar a los Jerarcas institucionales en la toma de decisiones sobre los procesos de inversión pública.”

En esta misma línea, el Decreto Ejecutivo 37735 “Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación (SNP)” establece dentro de las funciones de la UPI:

“Artículo 28. Funciones de la UPI. Las UPI tendrán las siguientes funciones:

(...) g) Formular el Programa Institucional de Inversiones Públicas, verificando su concordancia con las prioridades establecidas en el PND, en el PEI y con las políticas de





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

3 de diciembre del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1595-2020
Pág. 5

endeudamiento público, así como inscribir los proyectos de inversión pública en el Banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN y velar por el seguimiento de su ejecución.

(...) Artículo 51.- De las responsabilidades de las instituciones con el Subsistema de Inversiones Públicas.

- a) Identificar, formular, ejecutar y evaluar los proyectos de inversión pública de conformidad con los lineamientos, metodologías y procedimientos del Subsistema.
- b) Elaborar y mantener actualizado el Programa Institucional de Inversiones Públicas.
- c) Someter los proyectos de inversión al BPIP para su aprobación.
- d) Efectuar la programación presupuestaria de la preinversión y la inversión de conformidad con el Subsistema.
- e) Elaborar informes de avance de los proyectos y de cumplimiento anual del Programa Institucional de Inversiones, del cual se deberá enviar copia a MIDEPLAN.
- f) Participar y colaborar en actividades de capacitación que realice o coordine el Subsistema.
- g) Realizar informes, estudios y atender consultas públicas en relación con las funciones que corresponden al Subsistema.”

Asimismo, el Decreto Ejecutivo 34694-PLAN-H “Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública” establece:

“Artículo 16.-De las responsabilidades de las instituciones formuladoras. Las instituciones del sector público sujetas a las disposiciones del SNIP tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Identificar, formular y evaluar sus proyectos de inversión de conformidad con las Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos dictadas por MIDEPLAN, que se encuentren vigentes;
- b) Presentar sus proyectos de inversión de conformidad con las Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos dictadas por MIDEPLAN y aportar los documentos y anexos que se exijan a la respectiva rectoría;
- c) Efectuar los estudios de preinversión de acuerdo con las herramientas metodológicas vigentes; d) Presentar el estudio de preinversión, cuando éste se requiera, acompañado de antecedentes complementarios de la información según sector de la actividad económica.”

Adicionalmente, la propuesta indica que: “...los servicios que presta esta Unidad, no se verán afectados, en virtud de que estos tienen relación con el usuario interno representado en las diferentes instancias del Registro Nacional, y que además se cuenta con los recursos e insumos necesarios para continuar brindándolos. La Unidad de Desarrollo Estratégico Institucional, al contar con las funciones en materia de proyectos, amplía su cobertura en los temas que debe atender por normativa, logrando una respuesta oportuna en los temas de competencia de la Unidad”.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

3 de diciembre del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1595-2020
Pág. 6

Como se puede observar, la normativa vigente y los instrumentos técnico – metodológicos (*Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión pública*) determinan las responsabilidades en materia de inversión pública, asignadas a las unidades de planificación institucional, las cuales actúan como órganos asesores dependientes de la jerarquía institucional.

Si bien MIDEPLAN como rector del SNIP, promueve y apoya la conformación de unidades de proyectos en las instituciones públicas para formular, generar y gestionar proyectos de inversión pública, lo cual ya sucede en el caso particular de la JARN, dentro de su estructura organizacional.

No obstante, la propuesta en cuestión pretende la eliminación de esta unidad atendiendo la decisión de la Junta Administrativa, justificada en normativa, utilización óptima de recursos, mejora en la prestación de servicios y agilización de la gestión, aspectos que son deseables para la existencia óptima de unidades organizacionales, en correspondencia con una necesidad institucional que considere la magnitud, volumen y complejidad de las funciones que desempeña, lo cual también responde a los objetivos de la reorganización administrativa que se han determinado.

Tomando en consideración lo anterior, al analizar las funciones que desempeña la Unidad de Proyectos así como los proyectos de inversión del RN inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) puede observarse que esas funciones y responsabilidades en materia de inversión pública son atinentes y congruentes con la normativa y el proceso de planificación que ejecuta la UDEI y que, con la eliminación de la unidad organizacional como tal, no se están suprimiendo las funciones, procesos y productos, sino que se continuarán realizando dentro de la UDEI, que, a su vez, se verá fortalecida con la integración de dos funcionarios provenientes de la actual Unidad de Proyectos, aprovechando así el recurso humano capacitado en la materia para que el ordenamiento de la inversión pública institucional, así como las funciones y los proyectos inscritos en el BPIP, que mayoritariamente son proyectos de desarrollo de software, puedan seguir siendo atendidos conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento del SNIP.

De esta manera, en concordancia con lo que señalan los LGRA bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, la propuesta planteada se considera pertinente y es congruente con el Componente de Estructura, inciso 11 a), el cual indica:

“Se deberán instaurar estructuras planas y flexibles, independientemente del modelo de organización que la institución adopte. Las estructuras deberán tener las siguientes características:

a. La menor cantidad posible de niveles jerárquicos flexibilizará la organización de acuerdo con las necesidades cambiantes de la demanda de trabajo y permitirá operar en función de un producto o resultado común para eliminar la rigidez de las jerarquías tradicionales, y lograr agilidad en la toma de decisiones, ya que existe una mayor cercanía entre el nivel superior -





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

3 de diciembre del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1595-2020
Pág. 7

nivel decisorio- y el nivel de ejecución u operativo. Por ende, se tiene mayor información en el momento oportuno”.

Con la incorporación de las funciones de la Unidad de Proyectos, el objetivo y funciones propuestas para la **Unidad de Desarrollo Estratégico Institucional (UDEI)**, se describen a continuación:

Objetivo

Asesorar a las diferentes instancias del Registro Nacional en materia de planificación, proyectos, evaluación, control interno y fortalecimiento institucional para orientar la toma de decisiones.

Funciones

- ✓ *Asesorar a las diferentes instancias en temas de competencia de la Unidad.*
- ✓ *Elaborar en coordinación con las unidades organizativas las políticas institucionales conforme a los requerimientos de las instancias competentes.*
- ✓ *Realizar investigaciones y estudios especiales en temas de interés de la Institución para el fortalecimiento de la toma de decisiones.*
- ✓ *Elaborar en coordinación con las unidades organizativas la formulación del plan estratégico y los planes operativos anuales, de mediano y largo plazo.*
- ✓ *Dar seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y estudios especiales.*
- ✓ *Brindar capacitación a los funcionarios del Registro Nacional en los temas de competencia de la Unidad.*
- ✓ *Velar por el cumplimiento de los lineamientos emitidos por los entes rectores vinculados con la gestión institucional.*
- ✓ *Elaborar metodologías e instrumentos de trabajo para desarrollar las funciones atinentes a la Unidad y que orienten la gestión institucional.*
- ✓ *Coordinar las propuestas de reorganización solicitadas por las instancias superiores para fortalecer la gestión y mejorar los servicios.*
- ✓ *Coadyuvar al fortalecimiento del Sistema de Control Interno mediante acciones específicas en cumplimiento de la normativa vigente.*
- ✓ *Mantener actualizados los manuales de la organización que son competencia de la Unidad.*
- ✓ *Velar por el mantenimiento y seguimiento del modelo de arquitectura institucional de la organización.*
- ✓ *Coordinar acciones para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Continuidad de los Servicios del Registro Nacional.*
- ✓ *Mantener actualizada la información estadística e indicadores relacionados con los resultados de la gestión institucional.*
- ✓ *Emitir informes y criterios administrativos en materia de organización y proyectos para retroalimentar la toma de decisiones.*





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

3 de diciembre del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1595-2020
Pág. 8

- ✓ Asesorar en materia de proyectos a las diferentes unidades administrativas del Registro Nacional.
- ✓ Actuar como enlace técnico en los procesos de fortalecimiento de la inversión pública, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el ente rector.
- ✓ Recopilar información de los proyectos de la Institución, convirtiéndose en repositorio de memoria técnica de proyectos para capitalizar experiencias exitosas y fallidas.
- ✓ Coordinar acciones con los responsables de los proyectos para que los mismos sean considerados en la planificación y programación presupuestaria de los planes anuales.
- ✓ Administrar la cartera de proyectos, garantizando que el desarrollo de éstos esté alineado con la estrategia institucional.
- ✓ Establecer vínculos internos a nivel organizacional, transformando información dispersa en materia de proyectos en conocimiento organizacional.
- ✓ Gestionar el desarrollo de los funcionarios conforme a los objetivos institucionales.
- ✓ Facilitar acciones relacionadas con innovación para fortalecer la toma de decisiones.

Supresión del Departamento Archivo Central.

Se propone la supresión del Departamento de Archivo Central conservando las funciones, procesos y productos en el Departamento de Servicios Generales cuya línea de dependencia es la Dirección Administrativa. La existencia del Archivo Central se encuentra fundamentada en el Artículo 41 de la **Ley 7202 “Ley de Archivo Nacional”** el cual indica:

“Artículo 41.- Todas las instituciones deberán contar con un archivo central y con los archivos de gestión necesarios para la debida conservación y organización de sus documentos, lo que deberá hacer, salvo normativa especial, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, su reglamento y las normas de la Junta Administrativa del Archivo Nacional, de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos y de la Dirección General del Archivo Nacional.” (El subrayado no pertenece al original)

En cuanto a la dependencia jerárquica de esta unidad organizacional, el Decreto Ejecutivo 40554-C “Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos”, establece lo siguiente:
“Artículo 32. Archivos Centrales. Los Archivos Centrales que conforman el Sistema dependerán de la máxima autoridad administrativa de la Institución a la que pertenecen, de manera que los lineamientos y directrices que emitan en materia archivística, cuenten con el respaldo al más alto nivel político.

Estos archivos son los responsables de reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar los documentos que custodian, en cualquier soporte, gestionados por la Institución de la cual forman parte.

Además, agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión, una vez finalizado su trámite, y son objeto de consulta por las propias oficinas y los particulares en general.” (El subrayado no pertenece al original)



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

3 de diciembre del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1595-2020
Pág. 9

Por otra parte, los LGRA, en el Componente de Estructura inciso 11 p) indica:

“Toda institución pública dispondrá de un Archivo Central, que por el volumen y complejidad de sus funciones podría conformarse eventualmente en una unidad encargada de reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar la documentación producida por la organización; además, centralizará la documentación de todo el ente, la cual se ubicará en el nivel operativo con dependencia jerárquica de la máxima autoridad administrativa.” (El subrayado no pertenece al original).

Se indica en la propuesta que los servicios brindados por el Archivo Central en la actualidad no se verán afectados, al respecto se indica que: *“El Archivo Central brinda servicios a las diferentes unidades del Registro Nacional, con el cambio propuesto a la estructura organizativa, los servicios que presta esta Unidad, no se verán afectados, pues se cuenta con los recursos e insumos necesarios para continuar brindándolos desde el Departamento de Servicios Generales, considerando además, que se están desarrollando esfuerzos para la implementación de un sistema de gestión documental que reducirá los tiempos de respuesta y facilitará la trazabilidad de la información”.*

Sobre esta gestión de archivos institucionales, el Registro Nacional indica que: *“... el Registro Nacional en concordancia con la Estrategia de Transformación Digital hacia la Costa Rica del Bicentenario 4.0, 2018-2022, ha desarrollado importantes esfuerzos en la Institución por cambiar la gestión documental en formato papel a uno digital, mediante la utilización de la firma digital, en apego de la normativa que rige en materia de archivo de gestión y archivo central. Esta transformación digital impacta en los archivos de gestión, en cuanto al uso de papel, así como en la cantidad de aquellos insumos y suministros asociados con la impresión de documentos que se tramitan en las diferentes instancias, también en la gestión que se realiza en el Departamento Archivo Central”.*

Al respecto, es importante indicar que a pesar de que la máxima autoridad administrativa en el RN es la Dirección General, el Departamento de Archivo Central desde su creación tiene dependencia jerárquica a la Dirección Administrativa, de forma que, con esta propuesta se elimina la representación de esta unidad organizacional en el organigrama y las funciones del Archivo Central continuarán desarrollándose por su actual equipo de trabajo en el Departamento de Servicios Generales como un subproceso de este Departamento cuya dependencia jerárquica es a la Dirección Administrativa.

El objetivo y funciones del **Subproceso Archivo Central** se detallan a continuación:

Objetivo

Administrar el acervo documental del Registro Nacional para garantizar el resguardo de la memoria institucional.

Funciones





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

3 de diciembre del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1595-2020
Pág. 10

- ✓ *Dictar las políticas en cuanto a la organización, producción y normalización de los documentos de la institución.*
- ✓ *Velar porque las unidades en todo el Registro Nacional cumplan con los plazos de vigencia legal, administrativa y contable en el instrumento Tablas de Plazos de Conservación.*
- ✓ *Transferir a la Dirección General del Archivo Nacional, los documentos con valor científico-cultural, cuando lo solicite el ente rector.*
- ✓ *Presentar ante la Dirección General del Archivo Nacional el inventario de transferencia de documentos históricos para conocimiento y definir la propuesta de transferencia.*
- ✓ *Propiciar la estandarización de la gestión documental producida en el Registro Nacional y actualizar los soportes documentales con las nuevas tendencias tecnológicas internacionales.*
- ✓ *Garantizar la información oportuna para los usuarios, por medio del Sistema automatizado de control de documentos.*
- ✓ *Brindar el servicio de préstamo de documentos en formato físico y digitalizado.*
- ✓ *Cualquier otra función asignada por el marco normativo en la materia.*

Con esta modificación, el objetivo y las funciones del **Departamento Servicios Generales** serán las siguientes:

Objetivo

Proporcionar oportuna y eficientemente, los servicios que requiera el Registro Nacional, en materia de transporte, archivo central y de gestión; así como la administración del convenio con Adaptación Social, para hacer más eficiente y eficaz la prestación de los servicios que brinda la Institución.

Funciones

- ✓ *Gestionar las directrices, planes y programas de trabajo atinentes al Departamento.*
- ✓ *Gestionar el desarrollo de los funcionarios conforme a los objetivos institucionales.*
- ✓ *Fiscalizar el convenio y el servicio del mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos automotores, dispositivos móviles y seguridad electrónica.*
- ✓ *Asegurar el cumplimiento de los convenios y contratos del mantenimiento de los vehículos automotores, dispositivos móviles y en materia de seguridad física y electrónica, así como su vigencia.*
- ✓ *Gestionar el servicio de transporte a las diferentes unidades organizativas del Registro Nacional.*
- ✓ *Gestionar las acciones administrativas y operativas que conllevan la prestación del servicio de transporte.*
- ✓ *Administrar la credencialización de los funcionarios de la Institución, así como del personal de convenios y contratos.*





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

3 de diciembre del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1595-2020
Pág. 11

- ✓ *Brindar seguridad física para la protección y salvaguardia de las personas, bienes y activos del Registro Nacional.*
- ✓ *Administrar el acervo documental del Registro Nacional para garantizar el resguardo de la memoria institucional.*
- ✓ *Brindar asesorías a todas las unidades organizativas de la Institución, sobre la aplicación de las técnicas archivísticas en los documentos impresos y digitales que produce y recibe la Institución.*
- ✓ *Atender los requerimientos solicitados por la Dirección General del Archivo Nacional.*
- ✓ *Garantizar la información oportuna para las personas usuarias, por medio del sistema automatizado de control de documentos.*
- ✓ *Velar por la conservación documental según los parámetros establecidos en el Reglamento a la Ley 7202.*
- ✓ *Brindar el servicio de préstamo documental.*
- ✓ *Administrar la colección de protocolos de los agrimensores, según lo establecido en el Reglamento del CFIA.*
- ✓ *Mantener actualizada la normativa atinente al Departamento.*
- ✓ *Administrar los espacios de parqueo del Registro Nacional.*

Conforme a lo antes indicado, se considera pertinente técnicamente la supresión del Departamento de Archivo Central de la estructura organizacional y el traslado de sus funciones, procesos y productos al Departamento de Servicios Generales.

Supresión del Departamento de Placas

Esta supresión del Departamento de Placas se propone, al considerar que la información registral de los bienes muebles inscritos se encuentra contenida en las bases de datos del Registro Nacional, la cual es utilizada por los funcionarios del Departamento de Placas para la confección de estas. Esta situación permite establecer una relación estrecha con el servicio que brinda el Departamento de Plataforma de Servicios, el cual proporciona a los usuarios información relativa a los derechos inscritos en el Registro Nacional, por lo que resulta conveniente convertir al Departamento de Placas en un subproceso más del Departamento Plataforma de Servicios conservando su actual recurso humano, material y tecnológico, para el desarrollo de sus funciones.

Se indica que los servicios que presta actualmente el Departamento de Placas están orientados al usuario externo y que estos no se verán impactados con la supresión como Departamento, dado que se continuarán prestando desde el Departamento de Plataforma de Servicios, tomando en cuenta los recursos, el conocimiento del recurso humano, las tecnologías y la infraestructura física requeridas para brindar un servicio de calidad al usuario.

La justificación presentada implicará una mejora de la prestación del servicio al usuario, por lo que se considera pertinente dicha solicitud.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

3 de diciembre del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1595-2020
Pág. 12

El objetivo y las funciones del **Departamento Plataforma de Servicios** se describen seguidamente:

Objetivo

Brindar consultas y certificaciones de la información contenida en las bases de datos, para dar publicidad registral; así como, digitalizar los documentos que respaldan las solicitudes de salidas del país, reposición de títulos de propiedad, placas, asignación de cédulas jurídicas y emisión de placas.

Funciones

- ✓ *Velar por el cumplimiento de los criterios técnicos, jurídicos y administrativos.*
- ✓ *Velar por la adecuada atención de los servicios de consulta y certificaciones.*
- ✓ *Coordinar las acciones pertinentes a la gestión de los servicios prestados mediante el portal digital.*
- ✓ *Atender las consultas realizadas a través del Centro de Llamadas, portal digital y el webmaster referentes a los servicios de consulta y certificaciones del portal digital del Registro Nacional.*
- ✓ *Brindar capacitación a entidades emisoras y receptoras de las certificaciones digitales del portal digital.*
- ✓ *Generar información para mantener actualizado el Portal Institucional, sobre los trámites, requisitos y costos de los servicios.*
- ✓ *Tramitar las solicitudes de acceso a bases de datos e información del Registro Nacional a entidades públicas, privadas y convenios de alto consumo.*
- ✓ *Administrar los convenios de entidades públicas y privadas con acceso al Portal Institucional para la venta de certificaciones y documentos.*
- ✓ *Emitir certificaciones de los actos inscritos en el Registro Nacional.*
- ✓ *Digitalizar la información relacionada con solicitudes de salidas del país, reposición de títulos de propiedad, placas y asignación de cédulas jurídicas.*
- ✓ *Mantener los procedimientos actualizados para garantizar el control de la gestión.*
- ✓ *Brindar consulta de la información que se encuentra disponible en Zona Catastral y de documentos en rollos de microfilm que no están en el sistema digitalizado.*
- ✓ *Generar información de la producción mediante estadísticas e indicadores para la toma de decisiones sobre los servicios que se prestan a los usuarios.*
- ✓ *Atender reclamos que formulen las entidades con convenio, respecto a las inconsistencias en las facturaciones.*
- ✓ *Evacuar consultas a usuarios internos y externos.*
- ✓ *Ejecutar los planes y proyectos propuestos por la Dirección para fortalecer sus acciones.*
- ✓ *Elaborar las placas metálicas y proporcionar a los propietarios de los vehículos automotores la identificación respectiva.*

Con la propuesta, los subprocesos del **Departamento Plataforma de Servicios** quedan conformados según se detalla:





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

3 de diciembre del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1595-2020
Pág. 13

Subproceso Certificaciones

Objetivo

Emitir certificaciones de la información contenida en bases de datos y en registros manuales, así como controlar los servicios que brinda el Portal Web del Registro Nacional, para dar publicidad registral.

Funciones

- ✓ *Emitir documentos certificados referentes a testimonios presentados e inscritos que constan en los sistemas digitalizados, rollos, microfichas y zona catastral y que no constan en los sistemas digitalizados.*
- ✓ *Realizar los estudios respectivos en las diferentes bases de datos que lleva el registro, de acuerdo con lo que solicita el usuario.*
- ✓ *Expedir certificaciones digitales de inmuebles, muebles, personas jurídicas, planos y marcas industriales.*
- ✓ *Gestionar la depuración de la información contenida en las bases de datos cuando se detecte una inscripción errónea.*
- ✓ *Realizar la reposición de títulos de propiedad de vehículos.*
- ✓ *Evacuar consultas a usuarios internos y externos.*
- ✓ *Elaboración de estadísticas para monitorear el consumo de productos e incidentes de cada entidad.*
- ✓ *Autorizar recargas de productos ofrecidos mediante convenios.*
- ✓ *Habilitar o deshabilitar el servicio a las entidades autorizadas que no hayan hecho efectivo el pago en el plazo estipulado.*
- ✓ *Tramitar las certificaciones exentas.*

Subproceso Digitalización Proceso

Objetivo

Digitalizar los documentos que respaldan las solicitudes de salidas del país, reposición de títulos de propiedad, colisiones y levantamientos; además, brindar el servicio de la información que todavía no ha sido digitalizada.

Funciones

- ✓ *Digitalizar los documentos de solicitudes de salidas del país, reposición de títulos de propiedad, colisiones y levantamientos.*
- ✓ *Indexar los documentos de salidas del país, reposición de títulos de propiedad, colisiones y levantamientos.*





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

3 de diciembre del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1595-2020
Pág. 14

- ✓ *Cargar al sistema de consulta las imágenes de las solicitudes de salidas del país, reposición de títulos de propiedad, placas, colisiones y levantamientos.*
- ✓ *Brindar consulta de la información que se encuentra disponible en Zona Catastral y de documentos en rollos de microfilm que no están en el sistema digital.*

Subproceso Placas

Objetivo

Elaborar las placas metálicas y proporcionar a los propietarios de los vehículos automotores la identificación respectiva, para garantizar seguridad registral y vial.

Funciones

- ✓ *Ejecutar criterios técnicos, jurídicos y administrativos.*
- ✓ *Analizar la documentación presentada por los usuarios para la solicitud o depósito de placas.*
- ✓ *Autorizar la emisión de las placas y los documentos de identificación adicional.*
- ✓ *Tramitar el depósito que hacen los usuarios de las placas metálicas.*
- ✓ *Realizar la confección de placas metálicas de los vehículos automotores.*
- ✓ *Mantener actualizada la información de la base de datos de los depósitos de placas.*
- ✓ *Verificar la información en las bases de datos (COSEVI, Registro Civil, INS, Dirección Nacional de Notariado y la del Registro Nacional) para dar la legalidad al trámite.*
- ✓ *Custodiar las placas metálicas y documentos de identificación adicional.*
- ✓ *Entregar las placas solicitadas por los usuarios.*
- ✓ *Destruir las placas sustituidas y depositadas por los usuarios.*
- ✓ *Determinar los requisitos de seguridad, para la confección de placas metálicas o cualquier otro dispositivo de identificación.*
- ✓ *Generar información de la producción mediante estadísticas e indicadores para la toma de decisiones sobre los servicios que se prestan a los usuarios.*

Creación del Departamento de Infraestructura Física

La justificación para la creación de este Departamento de Infraestructura Física se presenta seguidamente:

“Como antecedente de las revisiones que se han requerido en la Dirección Administrativa del Registro Nacional, se tiene que, la firma consultora Empresa Despacho Gutiérrez Marín y Asociados, advirtiera que dicha Instancia tenía muchos órganos dependientes, con lo cual se afectaba el principio de alcance de control, fue así como, con el Aval de la Junta Administrativa, esta Unidad procedió a realizar el estudio técnico correspondiente, el cual dio como resultado la comprobación de lo indicado por la Consultaría. En línea con lo anterior, se procedió con la realización de la propuesta de reorganización parcial, en la cual se consideró que el departamento Arquitectura y Servicios Generales, (denominado así en aquel momento)





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

3 de diciembre del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1595-2020
Pág. 15

podía absorber las funciones que se ejecutaban en los departamentos de Transportes y Seguridad y Vigilancia. Con dicha reorganización se contribuía a disminuir la cantidad de unidades a cargo de la Dirección Administrativa, pasando de siete departamentos a cinco, situación que fue avalada por el Mideplan, mediante el oficio DM-572-2019, de fecha 01 de abril del 2019, suscrito por María del Pilar Garrido Gonzalo, ministra del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

No obstante, con dicha fusión y dado que se comenzaron a presentar inconformidades por parte del jefe del Departamento de Arquitectura y Servicios Generales, mismas que llegaron hasta el jerarca, por lo que la Junta administrativa mediante al Acuerdo Firme J163-2019, de la Sesión N°.12-2019, celebrada de manera ordinaria el 21 de marzo de 2019, solicita a la Unidad de Desarrollo Estratégico Institucional en conjunto con el departamento Gestión Institucional de Recursos Humanos y la Dirección General, realizar un estudio de cargas de trabajo, funciones, cantidad de personal y tipo de contrataciones que se tramitan en el Departamento de Arquitectura y Servicios Generales; dicho estudio fue elaborado y presentado para su conocimiento y aprobación a la Junta Administrativa.

Realizado el estudio de cargas de trabajo se pudo determinar, entre otras, la cantidad de contrataciones relacionadas con mantenimientos y obras que atiende el departamento Arquitectura y Servicios Generales, aunado a ello, se observó que, al asumir la jefatura del mismo, los temas operativos relacionados con las funciones de transportes y seguridad y vigilancia, se afectó la prestación de servicios, provocando atrasos e inconformidades en los mismos. Con la adición de las funciones mencionadas anteriormente, la carga laboral de la jefatura de dicho departamento se vio incrementada en un 52% dado a la atención del personal y los temas trasladados, para una carga de trabajo total de 143,33%, lo que supera en un 43% la capacidad de atención de este cargo.

Tomando en consideración las funciones que realiza el departamento Arquitectura y Servicios Generales, con la integración de funciones de seguridad, vigilancia y transportes, se solicitó a Mideplan un cambio de nombre de este departamento, para que en adelante se nombrara Servicios Generales, cambio que fue aprobado por el ente rector en la materia, mediante oficio MIDEPLAN-DM-OF-0351-2020, del 27 de marzo del 2020.

En consideración de lo anterior, se procede a revisar nuevamente las funciones del departamento Servicios Generales, con el propósito de identificar las funciones de esta instancia de acuerdo con la naturaleza, la complejidad, el volumen, y la periodicidad con la que se ejecutan, determinándose la viabilidad de extraer las funciones relacionadas con arquitectura y mantenimientos para crear el departamento Infraestructura Física, dejando en el departamento Servicios Generales las funciones operativas relacionadas con los contratos de vigilancia, limpieza, así como el servicio de transporte y lo relacionado con la gestión documental.

Es importante tomar en cuenta que con la propuesta de incorporación de las funciones que hoy realiza el Departamento de Archivo Central al Departamento de Servicios Generales, la





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

3 de diciembre del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1595-2020
Pág. 16

carga de trabajo para la Jefatura de ese departamento se incrementaría aún más de lo que ya tiene incrementada con la incorporación de funciones operativas relacionadas con los contratos de vigilancia, limpieza, así como el servicio de transporte, situación que también fue analizada en la definición del nuevo departamento de Infraestructura Física.

Es necesario aclarar que, con la reorganización en estudio, no se ve afectado el principio de alcance de control de la Dirección Administrativa, pues si bien es cierto, se propone la creación del nuevo departamento Infraestructura Física, también se suprime como departamento al Archivo Central, con lo cual la cantidad de departamento dependientes de la Dirección General se mantiene en cinco, tal como se recomendó en la propuesta de reorganización del 2018.”

Indica también que “...con la creación de este, los usuarios no se verán afectados, lo que se pretende es una mejora en la prestación de los servicios, considerando la experiencia, el conocimiento y los recursos existentes para continuar brindando los mismos”.

Como se puede observar, la justificación técnica para crear este Departamento, se encuentra fundamentada en el recargo laboral existente que tiene el Departamento de Servicios Generales, que impide atender satisfactoriamente todas las funciones encomendadas, lo cual está ocasionando una afectación en la prestación del servicio que redundará en atrasos e inconformidades, que se incrementarían aún más con la presente propuesta de incorporación de las funciones del Archivo Central.

Por lo anterior, se considera pertinente y bien fundamentada, la creación del Departamento de Infraestructura Física, el cual desarrollará las funciones correspondientes a arquitectura y mantenimiento, al determinarse la viabilidad de separarlas del Departamento de Servicios Generales, de acuerdo con su naturaleza, complejidad, volumen y periodicidad y así poder brindar una mejora en el servicio al usuario. De esta forma, el objetivo y funciones de este Departamento serán los siguientes:

Departamento Infraestructura Física

Objetivo

Optimizar la distribución arquitectónica y el mantenimiento de la planta física del Registro Nacional para satisfacer los requerimientos de las personas usuarias internas y externas.

Funciones

- ✓ *Supervisar el estado y el funcionamiento de las instalaciones que conforman el complejo arquitectónico del Registro Nacional.*
- ✓ *Asegurar el funcionamiento de las instalaciones físicas y su estado mediante las actividades de mantenimiento que se implementan.*





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

3 de diciembre del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1595-2020
Pág. 17

- ✓ Gestionar las políticas, planes y programas de trabajo para el diseño arquitectónico y el mantenimiento de las instalaciones.
- ✓ Atender las solicitudes de proyectos de obra o remodelación y de compra de materiales, originados por las necesidades institucionales.
- ✓ Atender la demanda de servicios (reportes de trabajo) que las diferentes unidades organizativas solicitan.
- ✓ Fiscalizar el servicio del mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones físicas, electromecánicas, telefónicas, maquinaria y equipo, así como de la infraestructura en general.
- ✓ Asesorar a la Administración Superior en lo relacionado con la ingeniería, arquitectura, mantenimiento de las instalaciones físicas y equipos.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de los contratos de mantenimiento de las instalaciones, así como su vigencia.
- ✓ Llevar el control del consumo de los servicios públicos de la Institución (agua, electricidad y telefonía), así como el de combustible.
- ✓ Garantizar que todas las contrataciones relativas a la infraestructura física cumplan con las especificaciones técnicas.

Este departamento se organizará en dos subprocesos, los cuales se detallan a continuación:

Subproceso de Arquitectura

Objetivo

Gestionar de manera integral los espacios físicos de la Institución, para satisfacer las necesidades arquitectónicas.

Funciones

- ✓ *Elaborar un diagnóstico de las áreas a intervenir en la Institución (edificios, remodelaciones y mejoras de espacios físicos).*
- ✓ *Realizar análisis del espacio físico a intervenir, considerando las necesidades del usuario y de la Institución.*
- ✓ *Diseñar de manera integral la propuesta de intervención de espacios (planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos y mecánicos), según las mejores prácticas y tendencias del entorno.*
- ✓ *Ejecutar la intervención de espacios, considerando todos los aspectos técnicos y normativos aplicables a la materia.*
- ✓ *Fiscalizar la ejecución de las obras que se realizan en el Registro Nacional.*
- ✓ *Elaborar propuestas relacionadas con la mejora y modernización de la infraestructura institucional.*
- ✓ *Evaluar los resultados de las obras ejecutadas.*

Subproceso de Mantenimiento





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

3 de diciembre del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1595-2020
Pág. 18

Objetivo

Gestionar de manera integral lo relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física y electromecánica de la Institución, para satisfacer las necesidades de la organización.

Funciones

- ✓ *Programar las actividades de mantenimiento preventivo de equipos electromecánicos.*
- ✓ *Dar mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, y electromecánica de la Institución.*
- ✓ *Ejercer la fiscalización de los diferentes contratos de mantenimiento físico y electromecánico de la Institución.*
- ✓ *Dar seguimiento a los incidentes atendidos por las empresas contratadas o personal operativo.*
- ✓ *Garantizar que, en las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, se disponga de los materiales y suministros requeridos*
- ✓ *Priorizar la atención de incidentes, en las instalaciones del Registro Nacional, tanto en Sede Central como las Regionales.*
- ✓ *Evaluar los resultados de las obras de mantenimiento ejecutadas.*

- 8) Se determina, luego del análisis de las justificaciones presentadas, que guardan concordancia con lo dispuesto por la Contraloría General de la República (CGR) en las **Normas de Control Interno para el Sector Público**, en el Capítulo II relacionado al ambiente de control, el cual indica:

“Se establece que el jerarca y los titulares subordinados según sus competencias, deben establecer un ambiente de control para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno y el logro de los objetivos institucionales, indicando en la norma 2.1, punto d, la necesidad de contar con una estructura organizativa acorde con las necesidades y la dinámica de las circunstancias institucionales”

Por otra parte, dentro de los objetivos de la reforma institucional, los LGRA determinan que: *“Las organizaciones públicas costarricenses deben estar en un proceso continuo de modernización institucional y adaptación a la cambiante realidad a la que están sometidas. Las características y necesidades de sus usuarios así como el entorno en el que se desenvuelven, demandan transformaciones institucionales que permitan adaptar sus procesos, productos o servicios a las necesidades y requerimientos de la sociedad costarricense. Desde esta perspectiva, se torna indispensable la existencia de procesos de reforma institucional con ese fin”.*

De igual forma, en el Componente de Estructura, los incisos 5) y 11.a) indican que:





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

3 de diciembre del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1595-2020
Pág. 19

“5. Todo proceso de reorganización, integral o parcial, deberá tener una orientación hacia el mejoramiento de los servicios públicos en cuanto a calidad, cobertura, mecanismos de entrega –presencial, digital--, tiempos de respuesta y asignación de los recursos, a partir de la necesidad del cliente externo, pero sin olvidar la correcta coordinación entre las diferentes unidades que intervienen en la prestación del servicio⁴. Se persigue, por tanto, ofrecer productos y servicios que satisfagan las expectativas de la ciudadanía e inclusive las supere. Igualmente, promoverá el trabajo en equipo tendiente a la prestación continua e ininterrumpida de los servicios públicos.

Las instituciones orientadas a la atención de usuarios de manera presencial podrán contar con una plataforma de servicios.

11) Se deberán instaurar estructuras planas y flexibles, independientemente del modelo de organización que la institución adopte. Las estructuras deberán tener las siguientes características:

a. La menor cantidad posible de niveles jerárquicos flexibilizará la organización de acuerdo con las necesidades cambiantes de la demanda de trabajo y permitirá operar en función de un producto o resultado común para eliminar la rigidez de las jerarquías tradicionales, y lograr agilidad en la toma de decisiones, ya que existe una mayor cercanía entre el nivel superior - nivel decisorio- y el nivel de ejecución u operativo. Por ende, se tiene mayor información en el momento oportuno”.

Adicionalmente, en el Componente de Gestión, incisos 2) y 4) se determina que:

“2. Todo proceso de reorganización, integral o parcial, deberá tener una orientación hacia procesos integrados de trabajo, con clara secuencia de la gestión y determinar la pertinencia de algunos subprocesos para la obtención de productos específicos, que la sociedad exige de la institución, y no hacia tareas y funciones aisladas, a fin de evitar la excesiva fragmentación y consecuentemente la inflexibilidad de la gestión.

El diseño de procesos deberá buscar la simplificación de trámites, eliminando actividades, requisitos, duplicidades y controles innecesarios, propiciando que existan procesos más eficientes sin demérito de un control efectivo.

4. Todo proceso de reorganización que se desarrolle deberá tener como objetivo final la efectiva prestación de los servicios, la orientación al ciudadano y al usuario, buscando la mejora en la calidad de los servicios y la potenciación del recurso humano”.

9) En cuanto al recurso humano se indica en la propia propuesta que no se requiere ni la supresión ni el incremento del recurso humano, por lo que se hará una distribución de los funcionarios, acorde con la necesidad de las modificaciones propuestas en la presente reorganización, quedando conformadas de la siguiente manera:



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

3 de diciembre del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1595-2020
Pág. 20

Unidad de Desarrollo Estratégico Institucional (UDEI): 16 funcionarios
Departamento de Servicios Generales: 20 funcionarios
Departamento Plataforma de Servicios: 67 funcionarios
Departamento de Infraestructura Física: 18 funcionarios

Según se indica en la propuesta, las unidades organizacionales que se encuentran sujetas en esta reorganización cuentan con la persona que desempeñará la jefatura en cumplimiento a lo que establecen los LGRA Componente de Estructura inciso 11 i), el cual indica:

“No podrá existir una unidad organizacional sin que estén claramente delimitadas sus competencias y su relación con los procesos de trabajo. Toda unidad organizacional que se refleje en una estructura organizacional deberá tener un jefe o responsable de su coordinación”. (El subrayado no pertenece al original)

En relación con los traslados de personal que fueron reubicados en las diferentes unidades organizacionales, se debe tomar en cuenta lo dispuesto en los LGRA, Componente de Recurso Humano incisos 7), 8) y 10, los cuales indican:

“7. Si el nuevo diseño organizacional implica medidas drásticas para el recurso humano, se deberá respetar la normativa legal vigente; debiendo considerarse lo siguiente:

a. *Se reubicará el recurso humano que se considere apto para ocupar otro puesto dentro de la organización, aprovechando así las habilidades, aptitudes, actitudes, experiencias y capacitaciones adquiridas, siendo utilizadas en otras áreas.*

(...) c. Modificar los perfiles de puestos, en el caso que corresponda hacerlo.

8. Se deberán crear estrategias y mecanismos accesibles para la debida capacitación del componente humano, en caso de la incorporación de un nuevo proceso o función producto de la reorganización.

(...) 10. La organización deberá colocar al personal idóneo en puestos en los que puedan utilizar sus mejores aptitudes personales, y dará a conocer al ocupante de este, las funciones que corresponden, mediante la respectiva descripción del cargo, así como los procedimientos establecidos, generados por la reorganización”.

10) En cuanto a los recursos financieros, los LGRA en el Componente de Gestión, inciso 6) indican:

“En los procesos de reorganización se deberán considerar los ajustes presupuestarios, de manera tal que se pueda garantizar la sostenibilidad económica de la estructura organizacional propuesta”.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

3 de diciembre del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1595-2020
Pág. 21

En este sentido, la propuesta indica que para realizar las modificaciones planteadas se contará con el recurso humano actual, de acuerdo con la distribución presentada anteriormente, por lo que no se crean nuevas plazas ni reasignaciones de puestos, es decir, no representa gastos adicionales, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 41162-H.

Luego del análisis realizado, se determina que las justificaciones presentadas para realizar los cambios propuestos por la JARN contemplan una adaptación a las necesidades cambiantes de la Institución en apego a los principios de economía, eficiencia y eficacia orientados a lograr un impacto en la mejora del servicio brindado con una utilización óptima de los recursos institucionales que agilizará la gestión y facilitará la toma de decisiones. En virtud de lo anterior, de acuerdo con la normativa vigente y lo que disponen los LGRA, este Ministerio resuelve **aprobar** la propuesta planteada por el Registro Nacional (RN) de la siguiente manera:

Eliminación y traslado de funciones, procesos y productos:

- Unidad de Proyectos y traslado de sus funciones a la Unidad de Desarrollo Estratégico Institucional.
- Departamento de Archivo Central y traslado de sus funciones como un Subproceso del Departamento de Servicios Generales.
- Departamento de Placas y traslado de sus funciones como un Subproceso del Departamento Plataforma de Servicios.

Creación de unidad organizacional:

- Departamento de Infraestructura Física con dependencia jerárquica de la Dirección Administrativa.

De esta manera la estructura organizacional del Registro Nacional queda conformada tal como se detalla seguidamente:

Junta Administrativa

Contraloría de Servicios (asesora)

Auditoría Interna (asesora)

Dirección General

Asesoría Jurídica (asesora)

Desarrollo Estratégico Institucional (asesora)

Departamento Proyección Institucional (operativa)

Dirección Administrativa

Departamento Proveeduría

Departamento Gestión Institucional de Recursos Humanos

Departamento Financiero

Departamento Servicios Generales





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

3 de diciembre del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1595-2020
Pág. 22

Departamento Infraestructura Física

Dirección Servicios

Departamento Recepción y Entrega

Departamento Plataforma de Servicios

Sedes Regionales: (Liberia, Puntarenas, Ciudad Quesada, Pérez Zeledón, Limón, Alajuela, San José)

Dirección Informática

Departamento Aseguramiento de la Información

Departamento Desarrollo de Soluciones

Departamento Infraestructura Tecnológica

Departamento Servicio al usuario de Tecnologías de Información

Dirección Inmobiliario

Departamento Catastral Técnica

Departamento Inmobiliario Registral

Departamento Catastral Registral

Departamento Normalización Técnica

Instituto Geográfico Nacional

Departamento Geodinámica

Departamento Topográfico y Observación del Territorio

Departamento Geomática

Dirección Propiedad Intelectual

Departamento Registral

Departamento Servicios

Dirección Personas Jurídicas

Departamento Registral

Dirección Bienes Muebles

Departamento Registral

De acuerdo con los LGRA, en el Componente de Normativa, inciso 7.b), la institución dispondrá de un plazo de seis meses para implementar la propuesta de reorganización administrativa, el cual regirá a partir de la fecha de recibido del presente oficio. Previo al vencimiento de dicho plazo, de requerirlo, el jerarca podrá solicitar la prórroga de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7.c), de los LGRA, componente de Normativa.

La presente resolución puede ser recurrida ante este Despacho de conformidad con los procedimientos y plazos establecidos en la Ley General de Administración Pública, propiamente lo preceptuado en el artículo 342 siguientes y concordantes, respecto al recurso de revocatoria o reposición por un plazo de tres días hábiles el cual rige a partir del día siguiente de recibida esta resolución.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

3 de diciembre del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1595-2020
Pág. 23

Este Ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, 23323-PLAN, 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

Cc. Sr. Michael Soto Rojas, Ministro, Ministerio de Seguridad Pública
Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contraloría General de la República
Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Sr. Fred Montoya Rodríguez, Dirección de Leyes y Decretos, Presidencia de la República
Sr. Alfredo Hasbum Camacho, Dirección General de Servicio Civil
Sra. Adelita Abarca Ortega, Unidad Desarrollo Estratégico Institucional, Registro Nacional
Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
Archivo

